



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG
(FIRMA)

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO IMPRESO

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG

Contrato abierto de **prestación de servicios de difusión en medio impreso** a través del **periódico denominado Milenio Diario**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Milenio Diario, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Javier Chapa Cantú**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Acuerdo número **AD-07-23** de fecha 04 de mayo del 2023, la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de Titular de “**La SAE**”, autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2023, se realice por Adjudicación Directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte” mediante requisición de compra número **363/2023** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste los **servicios de difusión en medio impreso a través del periódico denominado Milenio Diario**, para promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG</p>	<p><i>(Firma)</i></p>

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para la prestación de servicios de difusión en medio impreso y solicitado, por un monto máximo de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 03 de mayo del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **363/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y
VOZERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

(Firma)

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Milenio Diario, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **8,714**, volumen **XXVII**, de fecha 14 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del **Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63** de los de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 29 de febrero del 2000.

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cambió su denominación social de “Diario Milenio, S.A. de C.V.” a “Milenio Diario, S.A. de C.V.”**, mediante escritura pública número **77,808**, libro **2,680** de fecha 06 de abril del 2000, otorgada ante la fe pública del **Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103** del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 29 de mayo del 2000.

- 2.2. Que su Apoderado Legal es el **C. Javier Chapa Cantú**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número **37,839**, libro **1,162**, de fecha 28 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del **Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 12 de julio del 2011; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.3. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

- 2.4. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PRO2739**, con fecha de inscripción el día 18 de diciembre del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 28 de abril del 2023.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Morelos número 16, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 4, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040, con números telefónicos 55 51 40 49 00 y 55 23 62 25 54, cuenta de correo electrónico elizabeth.zubiaur@milenio.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MDI991214A74**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y6086961106** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta de servicios de difusión en medio impreso a través del periódico denominado Milenio Diario**, servicios que se describen de forma específica en el **pedido de compra número 206/23** y anexo del presente instrumento legal, a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso, **“El Ente Requierente”**. *[Signature]*

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 206/23** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**. *[Signature]*



PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
(C)
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en parcialidades de manera proporcional a “**Los Servicios**” prestados, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**”, al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contenga la firma del Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**nte” o de quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración de “**El Ente Requiere**nte”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta), en Aguascalientes, Aguascalientes.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sera igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2023, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

(ent)

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos del artículo 47 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a la **Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de su titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**, en su carácter de **Director General Administrativo de “El Ente Requerente”**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación “**Los Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”. De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**”, a partir del 05 de mayo del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requerente**”.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio impreso contratado en el que se obliga a prestar “**Los Servicios**” materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlo en medio impreso que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publiquen “**Los Servicios**” materia del actual instrumento legal.

Cabe señalar que las publicaciones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “**El Ente Requerente**” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de “**Los Servicios**” contratados.

“**El Ente Requerente**” se obliga a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su difusión en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y su anexo.

“**El Ente Requerente**”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que “**Los Servicios**” se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

✓

"Los Servicios" contratados no sean a entera satisfacción de **"El Ente Requiere"**, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

"El Prestador de Servicios" se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por **"El Ente Requiere"** y en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que **"El Prestador de Servicios"** se encuentre en posibilidad de difundirlo.

"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de **"La Ley"**, cuando en la prestación de **"Los Servicios"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Ente Requiere"**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **"El Prestador de Servicios"** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **"El Prestador de Servicios"** dejase de prestar **"Los Servicios"** en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de Ley, **"El Prestador de Servicios"** repondrá a **"La SAE"** las publicaciones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **"El Prestador de Servicios"** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **"La SAE"** a través de **"El Ente Requiere"**.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN.- **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas difusiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **"El Ente Requiere"** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.



PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

[Signature]

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN.- “**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a publicar información y/o difundir la que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia de difusión, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las difusiones en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de difundir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el



PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.- Las Garantías a otorgarse serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de la prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requiere**nte” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Prestador de Servicios**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes o bien se lleve a cabo la suscripción de un documento de los denominados título de crédito específicamente un Pagaré, que deberá ser no a la orden, es decir, que no puede endosarse o cederse a otra persona para su cobro), para garantizar el cumplimiento del contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**”, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

(Aut)

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de “**Los Servicios**” o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de “**El Ente Requerente**” y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requerente**” realice respecto de “**Los Servicios**” contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo de 73 “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” solo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG <i>(CMT)</i>

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**”, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” contratados.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p><i>(CANTÚ)</i></p>	<p>CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>

- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de mayo del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JAVIER CHAPA CANTÚ,
APODERADO LEGAL DE MILENIO
DIARIO, S.A. DE C.V.



Aguascalientes

Gente de trabajo y soluciones

El gigante de México

Gobierno del Estado 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTA: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR02739 MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16010182

DIRECCIÓN: CALLE MORENOS # 16, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06040

TELÉFONO: 55 51404900 / 55 23622554

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPAÑIA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: MDI991214A74

FAX:

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN:

04/05/2023

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/4

NUMERO DE PEDIDO	206/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	05/05/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	04/05/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	36101	<p>361010157 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO DIARIO PARA PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.</p> <p>PLANA IMPRESA A COLOR EN DIARIO NACIONAL: 40 MÓDULOS • 24.6 X 33.7 CM PRECIO UNITARIO \$446,228.80 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>PLANA IMPRESO BLANCO Y NEGRO EN DIARIO NACIONAL: 40 MÓDULOS • 24.6 X 33.7 CM PRECIO UNITARIO \$297,424.00 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIA PLANA IMPRESA A COLOR EN DIARIO NACIONAL: 20 MÓDULOS • 24.6 X 16.6 CM PRECIO UNITARIO \$223,114.40 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIA PLANA IMPRESO EN DIARIO NACIONAL: 20 MÓDULOS • 24.6 X 16.6 CM MEDIA PLANA PRECIO UNITARIO \$148,712.00 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA GRANDE IMPRESO A COLOR DIARIO NACIONAL: 24 MÓDULOS • 19.6 X 25.2 CM PRECIO UNITARIO \$267,737.28 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA GRANDE IMPRESO BLANCO Y NEGRO DIARIO NACIONAL: 24 MÓDULOS • 19.6 X 25.2 CM PRECIO UNITARIO \$178,454.40 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA CHICA IMPRESO A COLOR EN DIARIO NACIONAL: 15 MÓDULOS • 14.6 X 20.9 CM PRECIO UNITARIO \$167,335.80 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA CHICA IMPRESO BLANCO Y NEGRO EN DIARIO NACIONAL: 15 MÓDULOS • 14.6 X 20.9 CM PRECIO UNITARIO \$111,534.00 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>PLANA: PLANA SUPLEMENTOS ESPECIALES 40 MÓDULOS • 24.6 X 33.7 CM PRECIO UNITARIO \$364,945.28 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>SUPLEMENTOS ESPECIALES. SE INSERTAN EN EL DIARIO NACIONAL 16 PÁGS PRECIO UNITARIO \$1,974,954.52 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>EL MONTO MINIMO QUE SE PAGARÁ \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>QUE SE PODRÁ EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	1,000,000.00	1,000,000.00

Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Difusión	 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige tu destino</i> Guadalajara, 2022-2027
ANEXOS	
PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Contrato No. 125/2023-DIRECTA-SECVOVG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR02739 MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16010182

DIRECCIÓN : CALLE MORENOS # 16 , CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06040

TELÉFONO : 55 51404900 / 55 23622554

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: MDI991214A74

FAX:

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN:

04/05/2023

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/4

NUMERO DE PEDIDO	206/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	05/05/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	04/05/2023

PERIODO: 05 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.		
LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS Y 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.		
EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.		
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERIOD DE LA PRESTACION DE LOS MISMOS.		
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.		
TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.		
TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.		
	SUBTOTAL	1,000,000.00
	IVA	160,000.00
	TOTAL	\$1,160,000.00

PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
CONTRATO N°. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

JG

PN

Página 2 de 4



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR02739 MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUUESTA: 16010182

DIRECCIÓN : CALLE MORENOS # 16 , CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06040

TELÉFONO : 55 51404900 / 55 23622554

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

04/05/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

3/4

NUMERO DE PEDIDO	206/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	05/05/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	04/05/2023

REQUISICIÓN : 363	05 SECVOG SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCIÓN: PLAZA DE LA PATRIA SIN. PALACIO DE GOBIERNO PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCION: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102070-2068	
OBSERVACIONES: Adjudicación Directa mediante acta de Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes número AD-07-23, de fecha 04 de mayo del 2023		
ELABORÓ 	REVISÓ 	AUTORIZÓ
LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ		C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 125/2023-DIRECTA-SECVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR02739 MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 16010182

DIRECCIÓN : CALLE MORENOS # 16, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 4, CUAUHTEMOC, C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

TEI ÉEONO : 55 51404900 / 55 23622564

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS NATURALES

TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO	
Razón Social:	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
Nombre de la persona que recibe:	
Firma:	
Fecha / Hora de recepción	
Identificación:	
FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION	
Dependencia requisitante:	05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
Sección Requisición:	MARISOL SALAS MENA
Fecha / Hora de recepción:	
Cantidad requisitada:	
Cantidad recibida:	
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO Motivo: _____
Nombre y firma de la persona que recibió: MTRO ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ. SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:	

NUMERO DE PEDIDO	206/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	05/05/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	04/05/2023

FAX:
USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN: 04/05/2022
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD HOJA : 4

NUMERO DE REQUISICION: 363

PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ASESORIA LAS OBLIGACIONES, SIN QUE LE EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO EN SU CASO.

ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adquiridos como descritos, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entregar satisfacción del "Entregante" dentro del plazo establecido en su contrato que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo original.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "LA LEY", y artículo 51 de la Ley de Contratos Municipales y Reglamento de los Servicios Públicos, en adelante "LA LEY FEDERAL", así como, por legalmente corresponderlo, lo anterior dependiendo del organismo recaudador de que se trate, el pago de cada pedido se realizará de acuerdo a las normas establecidas en la legislación federal y estatal, así como en las condiciones establecidas en el contrato de compra y venta.

Requerido: que se encargue del trámite de pago de la entrega de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestadas los servicios a que se refiere el presente pedido de compra y/o servicio, en el orden cronológico establecido en el contrato de compra y/o servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los determinados por la autoridad de aplicación.

Entregante y Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "LA SEF", debe señalar que el CFDI debe cumplir con todas las requisitos fiscales exigentes que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el que se refiere a la normativa de la "LA SEF".

VIGENCIA: El proveedor presentó que lo vigente en el presente pedido sera a parte de la emisión de alta no responde de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente documento, sin perjuicio de lo establecido en el instrumento pólizas durante las cuales estuvo vigente el actual instrumento legal para efectos de agendar las acciones que correspondan por medio de las licencias y/o permisos establecidos en la normativa de la "LA SEF".

OBLIGACIONES LABORALES Cada expresamente establecido que el personal contratado para el cumplimiento de objeto de este pedido queda bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder las quejas que leza la Federación del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice sus labores sin servicio para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente de compra, se carga adicionalmente al proveedor la responsabilidad laboral, de seguridad social, de salud y de cualquier otra naturaleza que pueda obligarle. Así "El Proveedor" se

DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de tercera, basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan tránsito a algún derecho de autor o similar u otra persona, o cualquier otro derecho o título similar a la propiedad intelectual que hubiere sido violado.

PLAÑA CONVENICIONAL: Conforme con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "La Secretaría de Administración" o su representante legal, quechada adrogada a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada una de natura de mora, una pena convencional de 2 al millón, en función de los bienes o servicios no entregados, prestados o oportunamente. La mora se calculará en el plazo de 30 días calendario desde la fecha en que se hubiere sustentado el incumplimiento, por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se propicie efectivamente la cantidad pendiente de pago. La pena convencional se aplicará en caso de que la totalidad de la pena no excediera el monto total establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá ademas exigir el cumplimiento o la cesación de la contrata. Dicha pena convencional se calculará en acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Asimismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" asciende que trascurridos 10 días naturales de mora se cancelara la totalidad de la cantidad pendiente de pago y se le impondrá una multa de 100 mil pesos mexicanos.

TERMINO CON ANTICIACION: "La Secretaría de Administración" y/o "El Ente Requerido", saben que esta solicitud escrita de compra por parte de "El Proveedor" y la firma del presente pedido de compra.

que se considera que el proveedor ha cumplido lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY", y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá, por término anteriormente al presente pedido de compra, cuando las cláusulas que afecten al interés general o bien sujeción a causas excepcionales se extienda la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente requeridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las mismas, se ocasionaría daño o perjuicio al Estado.

RESCIÓN: Este pedido podrá resarcirlo administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resarcimiento judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY", y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL" según sea el caso, dando aviso por escrito a "El Proveedor" acostumbrando pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:

- a) El no cumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente pedido de compra.
- b) La falta de presentación o cumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.
- c) La ejecución de esta solicitud de compra de forma transigida algún riesgo de su parte, si sea alguna persona o cualquier otra entidad relativa a la propia entidad o al interesado.
- d) La ejecución de la solicitud de compra y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo términos establecidos en el presente pedido de compra, no respecte al precio establecido en el mismo.

IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos si implementarlo para formalizar el presente pedido de compra, establecidas en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL".

PRIMERA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acuerda que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se someterá a las decisiones de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al juicio que pueda ejercerse contra él por causa de competencia o por la aplicación de leyes más favorables.

nte pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN**

CONTRATO N°. 125/2023-DIRECTA-SECOVOOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 125/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

(INT)

MILENIO DIARIO S.A. DE C.V.
MORELOS 16, COLONIA CENTRO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06040

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social:	Milenio Diario, S.A. de C.V.
RFC:	MDI991214A74
Calle:	Morelos No. 16
Municipio:	Alcaldía Cuauhtémoc
e-mail:	

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Víctor Paul Aguilar Martínez Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Ciudad de México a 28 de abril del 2023.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	Servicio	Plana impresa a Color en Diario Nacional: 40 módulos • 24.6 x 33.7 cm	384,680.00	61,548.80	446,228.80
1	Servicio	Plana Impreso Blanco y Negro en Diario Nacional: 40 módulos • 24.6 x 33.7 cm	256,400.00	41,024.00	297,424.00
1	Servicio	Media plana Impresa a Color en Diario Nacional: 20 módulos • 24.6 x 16.6 cm	192,340.00	30774.40	223,114.40
1	Servicio	Media plana Impreso en Diario Nacional: 20 módulos • 24.6 x 16.6 cm Media plana	128,200.00	20,512.00	148,712.00
1	Servicio	Roba plana grande Impreso a color Diario Nacional: 24 módulos • 19.6 x 25.2 cm	230,808.00	36,929.28	267,737.28
1	Servicio	Roba plana grande Impreso blanco y negro Diario Nacional: 24 módulos • 19.6 x 25.2 cm	153,840.00	24,614.40	178,454.40
1	Servicio	Roba plana chica Impreso a color en Diario Nacional: 15 módulos • 14.6 x 20.9 cm	144,255.00	23,080.80	167,335.8
1	Servicio	Roba plana chica Impreso blanco y negro en Diario Nacional: 15 módulos • 14.6 x 20.9 cm	96,150.00	15,384.00	111,534.00
1	Servicio	Plana: Plana Suplementos especiales 40 módulos • 24.6 x 33.7 cm	314,608.00	50,337.28	364,945.28
1	Servicio	Suplementos Especiales, se insertan en el Diario Nacional 16 págs.	1,702,547.00	272,407.52	1,974,954.52

PERIODO:	DEL 05 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
CONDICIONES DE PAGO:	LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS
TIEMPO DE ENTREGA:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	60 DÍAS NATURALES

CP JAVIER CHAPA CANTÚ
REPRESENTANTE LEGAL
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

6

Q